



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 014-AL-GADMPVM-2025

UNIFICACIÓN O INTEGRACIÓN DE PREDIOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la Republica, establecen la obligación de los órganos del estado, sus servidoras y Servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le son establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima administrativa en cada cantón será el alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, en su numeral 1, determina, que los gobiernos Municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”*;

Que, los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el segundo inciso del artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece *“(...) En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes”*.

Que, a través de Solicitud General Nro. 007142-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, presentada por la señora Ruth Elizabeth Landeta Tobar, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito S.A. E.E.Q. quien solicita muy comedidamente *“de conformidad a lo establecido en el Art. 483 del COOTAD, solicito la unificación de los predios 13-1 y 13-2, con clave catastral 170850030116041000 y 170850030116042000, de propiedad de la Empresa Eléctrica Quito S.A., los cuales son colindantes entre sí. En dicho inmueble, una vez unificados se construirá la Subestación Pedro Vicente Maldonado de la EEQ S.A.*

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-ORT-2025-0005-I, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Arq. José Cristian Castillo Castillo, Profesional Proyectista, que luego de revisada la documentación anexada; y al amparo del Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; emite Informe de Unificación del Lote N° 13-1 y el Lote N° 13-2, propiedades de la Empresa Eléctrica Quito S.A. E.E.Q.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0024-M, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido a Alcaldía, señalando *“Con el debido respeto, y con el propósito de dar continuidad al proceso de aprobación del proyecto de unificación de los predios N° 13-1 y 13-2, ubicados en el centro poblado del Recinto La Célica, zona urbana del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de propiedad de la Empresa Eléctrica Quito S.A.E.E.Q., me permito adjuntar el expediente en formato digital. Este expediente incluye el Informe N° GADMPVM-ORT-2025-0005-I, elaborado por el Arq. José Cristian Castillo, Profesional de Proyectos, mediante el cual se aprueba el proyecto de unificación de los predios mencionados (...)”*;

Que, mediante sumilla al Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0024-M, el señor Alcalde dispone que se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva de AUTORIZACIÓN DE UNIFICACIÓN DE PREDIOS;

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy

Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- DISPONER la unificación de los predios de propiedad de la **EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.** correspondientes a los lotes de terreno **Nro. 13-1** con Clave Catastral **1708500301016041000** y **Nro. 13-2** con Clave Catastral **1708500301016042000**, ubicados en el Recinto La Celica, de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- La unificación dará lugar a un único predio de mayor extensión, denominado Predio **Nro. 13-1-2**, ubicado en el Recinto La Celica, Zona Urbana, de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, mismo que se registrará por los datos establecidos en la planimetría y el Informe Técnico Nro. GADMPVM-ORT-2025-0005-I, de fecha 22 de enero de 2025:

- DATOS DEL LOTE RESULTANTE. LOTE N° 13-1-2 (UNIFICADO).

AREAS DEL LOTE N° 13-1-2 (UNIFICADO)	AREA (m ²)	%
Área Total Lote N° 13-1-2	4488,50	100,00
Área ÚTIL	4081,20	90 , 93
Área de Protección de Río Silanche Chico	407,30	9 , 07
Área del Lote N° 13-1-2 Unificado	4488,50	100,00

- CUADRO DE LINDEROS DEL LOTE RESULTANTE. LOTE N° 13-1-2 (UNIFICADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 13-1-2 UNIFICADO		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	95,50	Con Área del Estadio
Sur	95,50	Con Área Comunal
Este	47,00	Con Calle Principal
Oeste	47,00	Con Área Comunal

Artículo 3.- AUTORIZAR la Protocolización de la presente Resolución así como de la documentación habilitante en una Notaría Pública, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, para los efectos de Ley y registros pertinentes.



Artículo 4.- Notificar a la Dirección de Planificación para que proceda a solicitar el pago de las tasas administrativas correspondientes y cumplidas, entregue al solicitante los planos aprobados.

Artículo 5.- Notifíquese a la Dirección Jurídica que con los planos aprobados remitirá los documentos habilitantes para la protocolización en una notaría pública y la posterior inscripción ante el Registro de la Propiedad del cantón.

Artículo 6- Dispongo la publicación en la Gaceta Municipal de la presente Resolución, en la forma establecida para el efecto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 27 de enero de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

